



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 205-2024-MPE/C

Espinar, 02 de septiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: el Informe N° 043-2024-MPE-GDS-DEMUNA/CISM de fecha 12/08/2024, Informe N° 07-2024-MPE-GDS-SGSS/MCC de fecha 19/08/2024, Informe N° 715-2024-MPE-C-GDS/GLC de fecha 22/08/2024, Opinión Legal N° 0711-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 29/08/2024, Sobre designación de Responsable de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 4 de la Constitución Política del Perú, la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente en situación de abandono; en concordancia al compromiso del Estado Peruano de asegurar al niño, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley y, con ese fin tomar todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, el numeral 2.8 del artículo 84° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 1.3. Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local"

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337 y modificatorias, define: "El sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como un conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas"; por su parte, el numeral 43.2 del artículo 43°, modificada por Decreto de Urgencia N° 001-2020, establece que "cuando la Defensoría de la Niña, Niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones";

Que, por el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, dispone que: "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensora de la DNA";

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, se aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1297 - Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y en su artículo 7° señala que: "La/ el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA"; y por Decreto de Urgencia N° 001-2020 se modifica, entre otros, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, estableciendo como funciones de los Gobiernos Locales "c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA."

Que, por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP se modifica el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP y el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, concordando ambos textos con las modificaciones formuladas por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, sobre la acreditación y la actuación de los servicios competentes frente al riesgo de desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes;

Que, por Informe N° 043-2024-MPE-GDS-DEMUNA/CISM de fecha 12/08/2024, la Abg. Cinthia Isaura Sucari Morocco, Especialista de la Oficina de DEMUNA, solicita su designación, mediante resolución de alcaldía, como responsable de DEMUNA, para asumir sus funciones de realizar Conciliaciones, llevar procesos de riesgo de desprotección, así como la conformación de Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescente – CONMUDENA y del Consejo Regional de la Juventud – COREJU, adjuntando para ello los documentos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



que acreditarían el cumplimiento de los requisitos para tal efecto (Copia de memorándum de posesión de cargo, como consecuencia de su selección mediante el proceso CAS N° 003-2024-MPE, copia de DNI, copia de resolución de acreditación del curso de formación de Defensores del MINP, copia de Certificado de Conciliador Extrajudicial, DJ de no registrar antecedentes policiales, judiciales o penales, DJ de no ser deudor alimentario y copia de CV);

Que, por Informe N° 07-2024-MPE-GDS-SGSS/MCC de fecha 19/08/2024, la Lic. Mary Carmen Cabrera Condo, Sub Gerente de Servicios Sociales, en mérito a los documentos alcanzados, solicita se designe como responsable de la Oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA a la Abg. Cinthia Isaura Sucari Morocco, mediante resolución de alcaldía; del mismo modo, por Informe N° 715-2024-MPE-C-GDS/GLC de fecha 22/08/2024, el Lic. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social, efectúa el análisis técnico normativo correspondiente y ratifica la solicitud de designación de la responsable de DEMUNA;

Que, por Opinión Legal N° 0711-2024-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 29/08/2024, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes; competencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; objeto de consulta; análisis y marco legal; opina PROCEDENTE la solicitud requerida por la Gerencia de Desarrollo Social respecto de la acreditación del responsable de la Oficina de DENUMA, la misma que recaerá en la abogada Cinthia Isaura Sucari Morocco a fin de que cumpla con los objetivos y compromisos de dicha oficina en conformidad a la normativa de la materia. Por Proveído N° 8201 de fecha 29/08/2024 el Gerente Municipal dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutorio correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, como **RESPONSABLE DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE – DEMUNA** de la Municipalidad Provincial de Espinar, a la servidora CAS D. Leg. 1057, Abogada **CINTHIA ISAURA SUCARI MOROCCO**, identificada con DNI N° 42618000 y registro CAP N° 3223, quien deberá asumir las funciones conferidas por ley de la materia y las derivadas del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la entidad, hasta la conclusión de su vínculo contractual con la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de DEMUNA, a la designada, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas para su conocimiento, cumplimiento, y la Oficina de Tecnología de la Información – OTI, **DISPONER** efectuó la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - G.D.Social
 - DEMUNA
 - Of. Gestión de RR.HH.
 - Designada
 - Of. Gral. Asesoría Jurídica
 - OTI
 - Archivo.
- CRLC/eyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
CERILY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA